



Estatutos

Actualizado en Enero de 2022 - aprobado el 24 de Marzo del 2022. Estatutos adoptados por la Alianza Global de ONGs para la Seguridad Vial en su primer Asamblea General, y modificadas para proporcionar un marco de gobernanza.



Origen de la Asociación

El nombre de la asociación es Alianza Global de ONGs para la Seguridad Vial (en adelante Alianza). De acuerdo con el Código Civil Suizo (Artículo 60 - 79) la Alianza es una asociación.

La Alianza Global de ONGs para la Seguridad Vial fue fundada en Ginebra, Suiza el 15 de noviembre de 2011. Este documento constitutivo contiene las actas de la Asamblea Constituyente como están publicadas en la página web <http://roadsafetyngos.org/governance/>.

El Gobierno del Cantón Suizo de Zúrich reconoce a la Alianza de ONGs para la Seguridad Vial como una asociación exenta de impuestos en un documento del 19 de mayo de 2015. La versión corta de este documento fue publicada en inglés el 29 de mayo de 2015. Estos documentos se pueden encontrar también en <http://roadsafetyngos.org/governance/>

FUNDADORES

Las siguientes organizaciones fueron organizaciones fundadoras:

AMEND

ASIRT – Association for Safe International Road Travel (Asociación para la Seguridad en Viajes por Carretera).

FEVR – European Federation of Road traffic Victims (Federación Europea de Víctimas de Accidentes de Tráfico).

IFP – International Federation of Pedestrians (Federación Internacional de Peatones).

YOURS– Youth for Road Safety (Jóvenes por la Seguridad Vial).

1. Nombre, domicilio y objetivos

1.1 NOMBRE Y DOMICILIO

El nombre de la asociación, establecido de conformidad con el Código Civil Suizo (Artículos 60 - 79), es «Global Alliance of NGOs for Road Safety» (en adelante «Alianza»). Este nombre no puede ser traducido a otros idiomas sin la autorización previa de la Secretaría de la Alianza. La sede se encuentra en Zúrich, Suiza. (Dirección de la sede legal y la dirección para correspondencia: ver abajo).

1.2 OBJETIVOS

La Alianza es una organización sin fines de lucro independiente de partidos políticos y de creencias religiosas. Tiene como propósito unir, involucrar e impulsar a sus miembros para que:

- Mejoren la seguridad vial para todos;
- Se aseguren que las víctimas reciban el trato y derechos apropiados;

- Incidir el derecho a una movilidad segura, asequible, accesible, sostenible y verde.
- Incentiven el uso del espacio público por todos aquellos que no pongan en peligro a otros.

La Alianza está autorizada a ejecutar todos los instrumentos jurídicos, directa o indirectamente útiles o necesarios para la promoción y alcance de todos los objetivos anteriormente establecidos. No se deberán perseguir fines comerciales ni fines propios.

2. Activos

2.1 INGRESOS

Los ingresos de la Alianza consisten en especie y contribuciones pro bono por parte de los Miembros, donaciones y subsidio entre otros. Las donaciones asignadas a fines específicos deben ser explícitamente enumeradas en las cuentas.

La alianza puede vender bienes (ej.: Material o publicaciones sobre seguridad Vial) y ofrecer servicios (ej.: participar en trabajo de investigación) que puede ser pago, siempre que las ganancias de estas actividades se utilicen para los objetivos identificados en el punto 1.2.

2.2 CUENTAS

Las cuentas de la Alianza las lleva el Responsable de la Secretaría. Si hay terceros que financien directamente actividades de la Alianza, esta información deberá ser notificada a la Junta, a la Asamblea General y al público en general. La Junta recibirá información sobre el estado de las cuentas cuando lo deseen. Es deber del Presidente mantener a la Junta informada de la situación financiera de la Alianza. Esta responsabilidad podrá ser delegada al Tesorero.

2.3 AUDITORÍA

Cada dos años, las cuentas deberán ser auditadas por un auditor independiente o una institución de auditoría que informe a la Junta y a la Asamblea General con una recomendación para aceptar las cuentas tal como se presentan o para criticarlas.

2.4 RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS

Los miembros no son responsables por las deudas de la Asociación. La única responsabilidad de los miembros será aquella generada por las cuotas anuales aun no pagadas.

3. Actividades

3.1 REUNIONES REGULARES CON TODOS LOS MIEMBROS

De ser posible, todos los miembros de la Alianza deberán reunirse cada dos años, en una hora y lugar designada por la Junta, o por el Presidente si es necesario. En la reunión, se debe informar a los miembros sobre las actividades de la Alianza, y se discutirán futuras políticas. El objetivo principal de estas reuniones debe estar en línea con el plan estratégico general de la Alianza, deben cubrir el trabajo en red y el intercambio, movilizar la promoción y construir capacidades.

3.2 REUNIONES ESPECIALES

Las reuniones especiales pueden ser convocadas por el Presidente o por la Junta Directiva. Esta función puede ser delegada al Secretariado de la Alianza.

3.3 COMUNICACIÓN

En aras de estos objetivos, la Alianza puede ofrecer varias plataformas de comunicación, eventos y mecanismos a sus miembros para que puedan compartir conocimiento, experiencias y buenas prácticas. Las declaraciones en nombre de la Alianza serán publicadas por la Junta. La Junta Directiva podrá otorgar mandato al Presidente, al Secretario o a otras personas a realizar declaraciones en el nombre de la Alianza en ciertos asuntos. La utilización del logo de la Alianza está sujeto a aprobación por la Junta, el Presidente o el Secretario.

3.4 SUBVENCIONES

Ocasionalmente, la Alianza puede distribuir subvenciones para financiar actividades de los miembros que apoyen los objetivos y los propósitos de la Alianza. La Alianza deberá apoyar las actividades mencionadas sin distinción de país, nacionalidad, raza, religión, género u otros motivos de discriminación; pero no apoyará a organizaciones políticas o religiosas, ni a organizaciones con naturaleza de secta. Si se utiliza un criterio específico para la distribución de subsidios, este criterio deberá estar publicado en la página web.

4. Organización

4.1 ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es responsable por la aprobación de la misión de la Alianza y de sus cuentas, elige la Junta Directiva y el Auditor, y puede modificar los estatutos de la Alianza.

4.2 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Alianza (Junta) es el órgano rector de la Alianza, responsable por la supervisión y la conducta de los negocios de la Alianza y su representación externa. La Junta contará con cinco miembros. Si hay un lugar vacante, la Junta podrá designar un miembro interino. Esta persona será miembro de la Junta, pero él/ella/deberá ser confirmado oficialmente por elección en la próxima Asamblea General. La Junta debe considerar las habilidades y competencias necesarias entre los miembros de la Junta para gobernar la Alianza eficazmente, así como también la participación previa del individuo en las actividades de la Alianza.

5. Membresía

5.1 NIVELES DE MEMBRESÍA

Las ONGs pueden aplicar a la membresía de la Alianza. Aquellas ONGs que satisfagan todos los criterios serán considerados Miembros Votantes. Aquellos que no cumplan con los criterios establecidos, pero que son organizaciones sin fines de lucro con interés en seguridad vial, pueden ser consideradas Miembros Asociados. Los Miembros Asociados no tendrán derecho a voto, y tampoco podrán recibir subvenciones por parte de la Alianza, a menos que la Junta lo apruebe expresamente. La Junta podrá publicar el criterio con el cual recomendará nuevos candidatos.

5.2 ELEGIBILIDAD PARA MEMBRESÍA

Una organización puede ser aceptada como Miembro Votante si cumple con los siguientes requisitos:

- La organización no es parte de una estructura gubernamental
- La ONG se encuentra registrada conforme a la legislación del país en la cual se encuentra

domiciliada

- La ONG se encuentra activa, y ha estado trabajando por más de tres años de forma probada en seguridad vial y/o a favor de las víctimas de tránsito.
- Los Miembros Votantes de la Alianza deben poder demostrar que son organizaciones sin fines de lucro independientes de partidos políticos, organizaciones religiosas y empresas privadas.
- La actividad o las actividades principales de los Miembros Votantes deben ajustarse o apoyar los objetivos de la Alianza, por ejemplo, el estar a favor de la Seguridad Vial, así como también contribuir en unir, involucrar y empoderar ONGs.

5.3 ADMISIÓN DE MIEMBROS

De acuerdo con el criterio establecido en 5.2, la responsabilidad por la admisión de miembros recae en la Junta Directiva (la Junta). La Junta puede restringir la cantidad de organizaciones que pueden ser miembros con derecho a voto por país o por continente para mejorar el balance geográfico de las membresías.

5.4 CRITERIO PARA MEMBRESÍAS

Si la Junta determina que un Miembro Votante ya no cumple con el criterio establecido en el numeral 5.2, será necesario informar al Miembro Votante de esta situación a través de los canales de comunicación apropiados. Esto incluye el envío de una carta inicial al punto de contacto con la asociación, como se encuentra indicado en la página web de la Alianza, y por lo menos dos correos electrónicos posteriores de seguimiento. El Miembro Votante tendrá 30 días desde el día de la última correspondencia de la Alianza para responder a la Secretaría demostrando que ha cumplido con los requisitos de membresía.

5.5 RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA

Los miembros deberán proporcionar una actualización de sus actividades a la Alianza en caso de que se les solicite para poder demostrar que aún cumplen con los criterios de membresía de la Alianza según lo establecido en 5.2.

La Junta puede decidir introducir un límite de tiempo para las membresías, por ejemplo, dos años, después de lo cual la membresía estará lista para renovación según los criterios descritos en 5.2.

5.6 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Si un miembro no desea continuar con su membresía, deberá enviar una carta de renuncia al Secretariado de la Alianza. Si la Alianza solicita cuotas de membresía (ver 5.7), éstas se requerirán hasta el final del año calendario en el que el miembro renuncia.

Si una organización Miembro no cumple los criterios de afiliación con derecho a voto descritos en el apartado 5.2 o se descubre que está falseando su imagen o la de la Alianza, su afiliación puede darse por terminada, cambiarse al estatus de Miembro Asociado o recibir una advertencia formal. La afiliación también puede darse por terminada o la organización puede recibir una advertencia formal si un miembro no cumple las condiciones en las que se otorga una subvención o subsidio.

La organización cuya Membresía haya sido finalizada, cambiada o se le de una advertencia, deberá ser notificada de la decisión por escrito (es decir, correo electrónico). Si el miembro en cuestión no aprueba la terminación o cambio de su membresía, puede apelar a la Asamblea General que

tomará la decisión final. La Asamblea General no necesita indicar los motivos de la exclusión o el cambio del estado de un miembro.

5.7 CUOTAS ANUALES

La Alianza puede introducir cuotas anuales o por única vez para los Miembros con Derecho a Voto por decisión de la Asamblea General. Si se determina un monto como cuota anual, la condición de miembro dependerá de que los pagos de las cuotas de afiliación estén al corriente.

5.8 DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Todo Miembro Votante selecciona un representante para emitir el voto del miembro en las elecciones de la Alianza. Esta persona deberá ser seleccionada a tiempo antes de cada Asamblea General. Si hay un cambio de representante a corto plazo, este cambio debe ser acompañado por un documento expedido por el cuerpo o persona autorizada para tomar este tipo de decisiones.

6. Asamblea General

6.1 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está compuesta por todos los Miembros Votantes de la organización. La Asamblea General se encarga de establecer las prioridades de las actividades de la Alianza, aprobar o criticar las cuentas de la Alianza, decidir el criterio de selección para nuevos miembros, elegir y despedir la Junta. La Junta establecerá la fecha, el lugar y la agenda de las reuniones de la Asamblea General y lo comunicará con ocho semanas de anticipación. Una Asamblea General puede ser organizada como una conferencia electrónica o con acceso a través de medios electrónicos de comunicación.

6.2 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está presidida por el Presidente o por el Vicepresidente si el Presidente no está presente, a menos que se seleccione un presidente por el día o para ciertos puntos de la agenda.

6.3 ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea General elige a los cinco miembros de la Junta. Si hay más candidatos que puestos disponibles y menos de la cantidad de puestos disponibles alcanzan la mayoría absoluta de votos, se debe realizar más de una ronda de votos antes de comenzar con el procedimiento electoral. El Presidente, el Tesorero y todos los otros funcionarios son elegidos por la Junta. La Junta puede tener invitados con conocimientos específicos.

6.4 ELECCIÓN DE UN AUDITOR PARA LAS CUENTAS

La Secretaría nombrar un auditor. El trabajo está especificado por la Junta.

6.5 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Código Civil Suizo, Art. 64.3, la Asamblea General deberá convocar a una reunión si una minoría de 1/5 de los Miembros Votantes solicitan una Asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en los siguientes 3 meses. La Junta también podrá convocar una Asamblea General extraordinaria. Si esta Asamblea es de carácter necesario o urgente, podrá ser convocada y realizada a través de comunicación electrónica.

6.6 COMPOSICIÓN DE LA AGENDA

Los miembros votantes podrán enviar temas para agregar en la agenda por escrito a la Secretaría hasta ocho semanas antes de la Asamblea General. La Junta presentará la Agenda seis semanas antes de la Asamblea General. Los miembros podrán hacer comentarios por escrito a la Secretaría hasta cuatro semanas antes de la Asamblea General. Luego de la fecha límite, sólo se podrán agregar temas de información.

6.7 PROCEDIMIENTO DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Todo Miembro Votante, Miembro de la Junta o Responsable de la Secretaría podrá presentar, en cualquier momento, una propuesta de procedimiento a la Asamblea General, por ejemplo: límite en el tiempo permitido para cada orador, cerrar la lista de oradores para un punto de la agenda, modificar la secuencia de los temas en la agenda, o excluir a los miembros que no votan de la sesión. Luego de la propuesta de procedimiento, el Presidente deberá permitir una pequeña discusión sobre el contenido de la propuesta de procedimiento para asegurarse que la misma es comprendida por todo el mundo. Luego, se deberá realizar una votación sobre la propuesta antes de continuar con el debate de los temas de la agenda.

7. JUNTA DIRECTIVA

7.1 ROL, TAMAÑO Y COMPENSACIÓN DE LA JUNTA

La Junta es responsable de la política general y la dirección de la Alianza, y delega la responsabilidad de las operaciones diarias al personal. La Junta tiene las siguientes responsabilidades:

- Admisión de nuevos Miembros Votantes, exclusión de miembros
- Nominar al Responsable de Secretaría y a los delegados y delegaciones oficiales
- Establecer las normas para los gastos de la Alianza
- Establecer las reglas y procedimientos de la Asamblea General
- Establecer las reglas para la Administración y Gobierno de la Alianza.

La Junta no recibe compensación, pero puede recibir una indemnización por gastos razonables (viaje, estancia nocturna, etc....) incurridos durante la realización de actividades en nombre de la Alianza. En el caso de tareas especiales por fuera de las funciones normales de la Junta, los miembros de la Junta podrán recibir como pago una compensación apropiada, siempre que se tengan en cuenta los procedimientos establecidos en las Políticas de Conflicto de Intereses.

7.2 PERÍODOS DE MANDATO

Todos los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por períodos de dos años en forma rotativa pero pueden ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos. Un mandato se define como el tiempo que transcurre entre dos Asambleas Generales.

7.3 SESIONES Y AVISO

La Junta deberá reunirse por lo menos una vez por año, a una hora y lugar designados por la Junta, o de ser necesario, por el Presidente de la Junta.

De ser solicitado, los miembros de la Junta tienen el deber de mantener la comunicación por correo electrónico entre ellos y con el Responsable de Secretaría. La Junta puede tomar decisiones por correo electrónico, por conferencia telefónica, por otros medios de comunicación o en reuniones físicas que serán anunciadas con por lo menos 10 de antelación.

7.4 DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta adopta decisiones por mayoría de votos. En caso de obtener el mismo número de votos, el Presidente de la Junta tomará la decisión.

7.5 FUNCIONARIOS Y FUNCIONES

La Junta estará formada por los siguientes funcionarios: Presidente, y posiblemente un Tesorero. La Junta se constituye en sí misma.

La Junta, y de ser necesario el Presidente, convocará las reuniones de la Asamblea General, las reuniones programadas con regularidad de la Junta, y otros eventos organizados por la Alianza.

El Presidente o el Tesorero supervisarán los asuntos financieros de la Alianza e informarán sobre estos a la Junta en cada Reunión de la Junta y en la Asamblea General.

La Junta podrá nombrar otros funcionarios según sea necesario para cumplir con las funciones específicas del Plan Estratégico.

7.6 CANDIDATOS PARA LA JUNTA

Los candidatos deben ser presentados por una organización miembro votante. La organización que presenta al candidato no debe haber sido dada de baja, cambiada a miembro asociado o haber recibido una advertencia, como se indica en el punto 5.6. Si una organización miembro desea presentar un candidato, se deberá presentar el expediente del candidato a la Secretaría por lo menos seis semanas antes de la Asamblea General. La Secretaría en conjunto con la Junta, comprobará si el expediente está completo. La Junta podrá solicitar a los candidatos que firmen una Declaración de Conflicto de Intereses y un Código de Conducta para recomendar a los candidatos para ser elegidos. Si este código es un requisito, deberá ser publicado con anterioridad.

Los candidatos deben ser de organizaciones miembros de la Alianza, pero todo candidato necesita contar con el respaldo de por lo menos un miembro de la Junta o del Secretario para ser admitido en la elección.

7.7 ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

En cada elección la Junta deberá presentar una planilla de candidatos durante la sesión de la Asamblea General. Los candidatos propuestos no participarán de la reunión durante la elección.

Una minoría de un tercio de los miembros puede solicitar que las elecciones sean secretas.

7.8 VACANTES

Si el puesto de cualquiera de los Funcionarios o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva queda vacante, el resto de los miembros puede nombrar a una persona para cubrir este puesto hasta la siguiente Asamblea General. En el caso de que el puesto de Presidente quede vacante, el Vicepresidente cubrirá este puesto hasta la siguiente Asamblea General.

7.9 RENUNCIA, TERMINACIÓN Y AUSENCIAS

La renuncia a un puesto de la Junta deberá ser enviada por escrito y recibida por el Responsable de la Secretaría. Un miembro de la Junta será suspendido de la Junta como resultado de un exceso de ausencias, que se entiende como más de dos ausencias no justificadas en un año a las reuniones de la Junta. Con tres cuartas partes de los votos del resto de los directivos, un miembro de la Junta podrá ser suspendido de sus funciones por otras razones. La Asamblea General podrá terminar el período de cuatro años de un miembro de la Junta antes de la culminación de los cuatro años por motivos graves.

7.10 REUNIONES ESPECIALES

Las reuniones especiales de la Junta serán convocadas bajo solicitud del Presidente de la Junta o por dos miembros de la Junta. El Responsable de la Secretaría deberá enviar aviso de las reuniones especiales con por lo menos dos semanas de antelación.

8. Secretaría

El rol de la Secretaría es:

1. Implementar el plan estratégico
2. Establecer vínculos con los donantes y otras partes interesadas
3. Coordinar actividades de seguridad vial globales, como la Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad vial, y otras iniciativas globales con los miembros
4. Desarrollar e implementar los nuevos programas innovadores
5. Identificar y asegurar fondos para los programas de la alianza
6. Facilitar el trabajo del comité de la Alianza
7. Desarrollar y gestionar las plataformas de comunicación de la Alianza (página web y redes sociales)

9. Idiomas

9.1 INGLÉS

De ser posible, todas las declaraciones y documentos de trabajo de la Alianza que son publicados estarán disponibles en inglés.

9.2 OTROS IDIOMAS

Se hará un esfuerzo para publicar las comunicaciones importantes en español y en francés, y cuando los recursos lo permitan en otros idiomas.

10. Modificaciones a los estatutos

10.1 CAPACIDAD

La Asamblea General mantiene la capacidad de cambiar los estatutos en la medida legalmente permitida. Estos cambios requieren el consentimiento de dos tercios de los miembros presentes.

Las solicitudes para revisión de los Estatutos deberán ser presentadas no menos de seis semanas

antes de la Asamblea General, y deben ser entregadas al Representante de la Secretaría quien está a cargo de transmitir estos pedidos a la Junta.

11. Disolución

11.1 ACTIVOS RESTANTES

Ante la disolución o liquidación de la Alianza, ningún individuo o miembro compartirá o recibirá los activos que sean posesión de la Alianza. Estos fondos o activos serán donados a una organización sin fines de lucro, exenta de impuestos que comparta propósitos iguales o similares a los de la Alianza.

12. Certificación

Estos estatutos han quedado aprobados por mayoría de dos tercios de votos en la Asamblea General del 24 de marzo de 2022 en Budapest (Hungría).

Rochelle Sobel

Presidente de la Junta

Fecha

Información de Contacto

Dirección postal:
Global Alliance of NGOs for Road Safety
Erik Eriksens Gade 11, 1th
2300 Copenhagen S
Dinamarca

Email admin@roadsafetyngos.org
<http://roadsafetyngos.org>

Dirección de la sede legal:
Global Alliance of NGOs for Road Safety
Gratstr. 3
8143 Uetliberg (Zúrich)
Suiza